

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 3 de marzo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Españoles fallecidos en el extranjero**  
Consulado General de España en Nueva York

El señor Cónsul general de España en Nueva York, participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles:

Antonio Uribe, de cuarenta y seis años de edad, natural de Busturia (Vizcaya), hijo de Benito y Petra, soltero, ocurrido el día 5 de diciembre de 1942 en el vapor «Coamo» por torpedeamiento fuera de las aguas jurisdiccionales; y

José Fernández Rama, hijo de Constantino y Dolores, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de San Esteban de Abelleira, Ayuntamiento de Muros (Coruña), ocurrido en el naufragio del vapor «Miraflores».

Consulado General de España en París

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del español Félix Torreros, de cincuenta y dos años de edad, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), ajustador, hijo de José y Eugenia, soltero, ocurrido el día 24 de junio de 1944 en Suresnes (Seine).

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Esta Dirección General, en vista de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la construcción de ocho viviendas protegidas con destino a Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Cantillana (Sevilla), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 33, de fecha 2 de febrero próxima pasado, ha acordado:

Que se anuncie la celebración de otra segunda, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto se celebre con las formalidades establecidas, a las once horas del día 26 de los corrientes, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 24 del mismo mes, en dicha Dirección, y hasta el día 23, en la Cabecera de la Comandancia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.  
383-O

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Esta Dirección General, en vista de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la construcción de dieciocho viviendas protegidas con destino a Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Montefrío (Granada), cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 33, de fecha 2 de febrero próximo pasado, ha acordado:

Que se anuncie la celebración de otra segunda, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto se celebre con las formalidades establecidas, a las once horas del día 26 de los corrientes, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 24 del mismo mes, en dicha Dirección, y hasta el día 23, en la Cabecera de la Comandancia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.  
387-O

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Adquisiciones

Para la adquisición por gestión directa de equipos de campaña para caballos de silla de la Guardia Civil

(tropa), se reciben ofertas hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de marzo, en esta Dirección General (Jefatura de Remonta y Veterinaria), calle de Guzmán el Bueno, 122, donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 27 de febrero de 1945.  
390-O

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Adquisiciones

Para la adquisición por gestión directa de máquinas de escribir de oficina, de carro pequeño, mediano y grande, se reciben ofertas, hasta las trece horas del día 15 de marzo próximo, en esta Dirección General (Jefatura de Remonta y Veterinaria), calle de Guzmán el Bueno, 122, donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 27 de febrero de 1945.  
390-O

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio de 1944, anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de cuarenta viviendas protegidas en Cuéllar (Segovia), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas veintiséis mil quinientas treinta y seis pesetas con catorce céntimos (pesetas 1.226.536,14), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Moisés López Gómez, en la referida cantidad.

Madrid, 22 de febrero de 1945.  
386-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de noviembre de 1944, anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de treinta y siete viviendas protegidas en Altorricón (Huesca), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil noventa y

tres pesetas con ochenta y ocho céntimos (1.420.093,88 pesetas), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Joaquín Bergua Bielsa, en la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil pesetas (pesetas 1.420.000), o sea, con una baja global de noventa y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos (93,88 pesetas).

Madrid, 22 de febrero de 1945.  
385-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos correspondiente al depósito señalado con los números 43 de entrada y 7.914 de Registro, constituido por don José Ramón Martínez-Marina Olavarría y a disposición del Delegado de Hacienda en esta provincia,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a sus legítimos dueños, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 21 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

775-O.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO**

*Edicto*

Don Adolfo Suárez Fernández, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo, Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas en el expediente administrativo-judicial de reintegro núm. 145 bis.

Por el presente hago saber: Que desconociéndose el domicilio y paradero de don Antonio Pérez Pimentel, miembro que fué de la Junta Económica del Instituto Jovellanos, de Gijón, en el año 1922, y de los herederos respectivos, de los también miembros de dicha Junta en el año

de referencia, don Eugenio Fernández Hidalgo y don Enrique Miranda Tuya, ya fallecidos, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas; mediante el presente edicto se notifica a los mencionados don Antonio Pérez Pimentel y referidos herederos, así como también a los de aquél en caso de haber fallecido dicho don Antonio Pérez Pimentel, que, habiendo sido declarados responsables mancomunada y solidariamente en vía gubernativa del alcance de cinco mil pesetas descubiertas en dicho instituto en el año de referencia, los citados miembros de la también citada Junta Económica pueden personarse en el procedimiento o designar persona con quien en su nombre se entiendan las actuaciones, advirtiéndoseles que, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, pueden recoger y contestar en las oficinas de la Intervención de Hacienda de esta provincia los pliegos de cargo que con motivo de dicho alcance se les dirigen.

Dado en Oviedo a 22 de febrero de 1945.—El Interventor de Hacienda, Delegado Instructor, Adolfo Suárez Fernández.—El Secretario, Manuel Rodríguez Arenaza.

272-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA**

**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Pedro Morales Serrano.

Objeto: Electrificación del cortijo «El Grabadino», del término de Priego de Córdoba, derivando una línea de 120 metros de longitud, que partirá de la existente en las proximidades hasta la Aldea del Cañuelo y terminará en un transformador reductor tipo caseta de 5 KVA de potencia y relación de transformación 2.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fray Luis de Granada, s/n.)

Córdoba, 29 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

789-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**

**Ampliación de industria**

*Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Soledad de Frías Martínez, Apoderada de don Miguel Muñoz.

Domicilio: La Coronada.

Lugar de situación de la industria: La Coronada.

Objeto: Instalación en una industria fábrica de harinas, en funcionamiento en citada localidad, de un motor eléctrico de 40 H. P. en sustitución de otro a gas-pobre de 30 H. P., que permanecerá montado como grupo de reserva, sin modificar la actual capacidad de producción de la industria ni el consumo de primeras materias.

Producción: 60 Qm. de trigo en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

779-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Buenaventura Castella Bonet.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Emplazamiento: Albatarrach.

Capacidad de producción: 4.000 kilogramos de hielo por ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en un plazo de diez días, en estas oficinas de la Delegación de Industria.

Lérida, 17 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada. 193-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGRONO**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Isidoro Criales Gil.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de calcetines de lana.

Producción: 41.750 pares al año.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, núm. 2), en duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en el plazo de diez días.

Logroño, 20 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

194-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

#### Ampliación de Industria

Peticionario: S. A. Electra Recajo.

Objeto: Instalar una central hidroeléctrica en el salto de la Retorna, sobre el río Najerilla.

Potencia: Dos grupos de 1.400 KVA., cada uno.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en esta Delegación (Capitán Cortés, 2), en triplicado ejemplar, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días.

Logroño, 6 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escobar.

195-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

#### Nueva Industria

Peticionario: A y u n t a m i e n t o de Fuentelcarnero.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, y red de distribución en Fuentelcarnero.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 22 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

196-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Ampliación de Industria

Peticionario: Don Julio Achiaga («Vidriera Burgalesa»).

Emplazamiento: Burgos.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de biselado y pulido de cristal plano la maquinaria siguiente: un carro de biselado, con motor de 4 H. P.; una máquina de afinar bisel, con cepillo motor de 3 H. P.; dos pletinas, con piedra de arena.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, 12), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

197-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Ampliación de Industria

Peticionario: «Industrias Paquín, Sociedad Limitada».

Emplazamiento: Burgos.

Objeto de la ampliación: Instalar 15 telares mecánicos para la fabricación de cintas de seda y algodón, con su maquinaria auxiliar, ampliando así su industria instalada anteriormente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrado, y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 6 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

198

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva Industria

Peticionario: Don Jaime Altaba Rubert.

Objeto de la industria: Triturar sal común.

Producción: Ocho toneladas diarias de sal triturada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el

plazo de diez días en esta Delegación de Industria, Fola, 44, 1.º.

Castellón, 20 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

199-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva Industria

Peticionario: Don José Garrido Cerda.

Objeto de la industria: Producción de piensos a base de productos hortícolas.

Producción: 1.500 kg. en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, 1.º.

Castellón, 22 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

200-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva Industria

Peticionario: Industrias Químicas Canarias, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de ácido sulfúrico, superfosfatos y otros derivados.

Producción: 45 toneladas diarias de ácido sulfúrico, 115 toneladas de superfosfato de cal, 10 toneladas de sulfato potásico, 10 toneladas de ácido clorhídrico, y una tonelada de ácido nítrico.

Importación de maquinaria: Material de alta y baja tensión, electrodos e instrumentos para electrofiltros; dos bombas centrífugas para ácido sulfúrico; dos soplantes de gas sulfuroso, un molino de fosfato, parte mecánica de la cueva de superfosfatos; parte mecánica del horno de sulfato de potasa, serpentines de cuarzo para condensación del ácido clorhídrico, 35 motores eléctricos blindados, estanques a los gases ácidos. Todo por un valor, aproximado, de 770.000 pesetas.

Materias primas de importación: Anualmente, 24.000 toneladas de fosfatos.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, en el

plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44, 1.º.  
Castellón, 22 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
201-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA**

**Ampliación de Industria**

Peticionario: Don Ignacio Lourido Vázquez.

Objeto de la ampliación: Línea de transportes y distribución de energía eléctrica a 10.000/220/127 voltios, desde la central del río Mendo, lugar de Porto Cheda, para dar servicio a la parroquia de Vandoja, Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

Ampliación: 10 K. V. A.

Esta industria empleará materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Ramón de la Sagra, número 1, 1.º

La Coruña, 16 de febrero de 1945.  
El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.  
202-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don César Camino, Sociedad Limitada.—Torrelavega.

Objeto de la ampliación: Aumentar la elaboración de madera para la construcción y minas, instalando dos máquinas de sierra sin fin.

Producción: 2.000 metros cúbicos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar, número 13.

Santander, 2 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, J. Germán García.  
203-O

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**Jefatura de Aguas**

**Anuncio**

Doña Juana Gutiérrez Quijada y don David Ruano Lorenzo han presentado en esta Jefatura instancia so-

licitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

**NOTA**

Nombre de los peticionarios: Doña Juana Gutiérrez Quijada y don David Ruano Lorenzo.

Representante en Madrid: Doña Laura Vázquez Rivas, Barquillo, 3.

Caudal de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Alagón.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Término municipal donde radican las obras: Monthermoso (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

271-O

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Jefatura de Aguas.—Aprovechamientos.—Concurso de proyectos**

**Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Maximiliano Terceño Laso.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Arlanza.

Término municipal donde radican las obras: Quintana del Puente (Palencia).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas

y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 26 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

273-O

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL**

**Jefatura de Aguas**

**Anuncio**

A fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas se ha presentado en esta Jefatura la siguiente nota:

Peticionario: Juan Magret Aisna.

Representante: Pedro Triay Bolet, con domicilio en plaza Libertad, número 20, 1.º, 2.º

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Mil doscientos litros por segundo.

Corriente de la que se ha de derivar: Rieras de Catllar y Tragurá.

Término municipal en que radican las obras: Villalonga de Ter.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, sitas en Barcelona (vía Layetana, 10, bis, 4.º), admitiéndose también en las mismas, durante dicho plazo, otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, precintados y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

El primer día laborable siguiente al de terminación del plazo, a las doce horas, se procederá a la apertura de proyectos, pudiendo asistir al acto to-

dos los solicitantes, con objeto de suscribir el acta de tal apertura.

Barcelona, 27 de febrero de 1945.—  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Antonio Mariño.

278-O

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Obras de nueva construcción de carreteras

#### Subasta

Hasta las trece horas del día 2 de abril de 1945, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo penúltimo de la carretera (L-833) de Buenavista al Barranco de Hermosilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a 498.865,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veinticinco meses; la fianza provisional será de 9.877,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de abril de 1945, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego y condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real Decreto-Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1930 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de

1940 sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la Industria Nacional; y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real Decreto núm. 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con destino en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio fecha ... de ... de ..., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en ..., de ..., de ...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (Reales Ordenes de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

377-O

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo penúltimo de la carretera L-833 de Buenavista al Barranco de Hermosilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 498.865,65.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real Orden de 29 de marzo de 1929.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jor-

ñales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en un plazo de veintidós meses.

7.ª Los gastos de dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueron expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos de 300.000,00 pesetas en 1945, de 180.000,00 pesetas en el de 1946 y de 18.665,65 pesetas en el de 1947.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Real Orden de 26 de marzo de 1929.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942, sobre obligación concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuona

377-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

### Sección de Fomento

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del corriente mes, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, con las facultativas del proyecto, se encuentran de manifiesto en la sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de adoquinado mosaico en el kilómetro 1 y 0,100 del 2 del camino local de Algemesí a Alginet, con ramal a Guadañuar, por el tipo a la baja de pesetas 474.415,50.

La subasta tendrá lugar en el local de la excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo quinto del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia o del señor Diputado en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Corporación provincial, dentro de los veinte días

hábil siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 4,50 pesetas o en papel timbrado del mismo precio, y una póliza provincial de una peseta. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes para ello, bastanteados por un señor Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

La fianza provisional será de pesetas 9.488,31, la cual deberá constituirse en la Depositaria Provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, y la definitiva, que deberá prestar el rematante, el 4 por 100 del remate.

El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses, contados a partir de la fecha del replanteo de la obra.

Será obligación del adjudicatario de la obra contratar el seguro de accidentes de sus obreros en la Caja Nacional de Previsión, y presentar dicha póliza en la Sección de Vías y Obras Provinciales, para su registro.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos-certificaciones deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales y del Estado.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 23 de febrero de 1945.—El Presidente, Adolfo Rincón de Arellano.—El Secretario accidental, Luis Llopis.

### Modelo de proposición

N. N. ...., que habita en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal de la clase ....., núm. ...., tarifa ....., expedida en ....., con fecha ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de adoquinado mosaico en el kilómetro 1 y 0,100 del 2 del camino local de Algemesí a Alginet con ramal a Guadañuar, se compromete a realizar los

mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias que no sea inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

368-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

### Construcción de cuatro viviendas en la Granja Escuela

#### *Anuncio admitiendo proposiciones*

Acordada por esta Diputación la construcción de cuatro viviendas protegidas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Illanes del Río, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas trece mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (213.518,67), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses (6), a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de cuatro mil doscientas setenta y una pesetas setenta y nueve céntimos (4.271,79), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría de Obras de la citada Diputación de Sevilla, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberán otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 9 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado con las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Sevilla, 23 de febrero de 1945.—  
El Presidente (ilegible).

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número..., con residencia en .....,

enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ... del día ..... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..... en el Cortijo del Cuarto (Granja Escuela de Agricultura) de la Excm. Diputación de Sevilla, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....  
(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

756-O.

## ALCALDIA DE ALBURQUERQUE

Don Francisco Gómez Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de esta villa se saca a pública subasta la venta de las leñas procedentes de la poda y entresaque del arbolado comunal sito en el millar de Berry, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley Municipal y demás concordantes del Regla-

mento de Contratos Municipales de 2 de julio de 1924 y con sujeción a las condiciones que determinan el pliego de condiciones económicas facultativas que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Referida subasta tendrá lugar, a las once horas del siguiente día hábil al transcurso de los veinte días naturales al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el despacho oficial de la Alcaldía, bajo la presidencia de la Mesa constituida por el señor Alcalde, primer Teniente de Alcalde y un Gestor, autorizando el acta de la misma el Notario de esta villa.

Durante este plazo podrán presentarse las proposiciones ajustadas al modelo inserto al final y en la forma reglamentaria en la Secretaría del Ayuntamiento por los interesados o apoderados con poder bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio en este Juzgado de Primera Instancia.

El tipo de licitación acordado para la venta de las leñas es el de setenta y cinco pesetas por árbol de encina entresacado, comprendiéndose en dicho precio el resto de las leñas caídas por poda en dicho millar de Berry. El número de árboles de encina a entresacar es el de tres mil seiscientos cuarenta y cinco.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores acompañarán a su pliego de proposición el recibo de haber depositado en la Caja del Ayuntamiento o en la General de Depósitos el provisional de quince mil pesetas, exigiéndosele al rematante, a cuyo favor se haga la adjudicación definitiva, una fianza de veinticinco mil pesetas.

La forma de pago será en dos plazos: La mitad del importe total de las leñas, en el momento de otorgarse la correspondiente escritura pública, y la otra mitad, en la primera quincena del próximo mes de julio.

#### Modelo de proposición

(Reintegro de 4,50 pesetas timbre del Estado y 4,50 pesetas sello municipal.)

Don ....., vecino de ....., provincia de ..... (en nombre propio o de don ....., según poder notarial que adjunta, debidamente bastantado), ante el Ayuntamiento de Alburquerque hace constar: Que, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los aprovechamientos forestales del arbolado comunal del millar de Berry, de este término municipal de Alburquerque, formula esta proposición de optar a la adquisición de dichos aprovechamientos en ..... (se expresará el ofrecimiento de precio que hiciera), aceptando todas las demás condiciones determinadas por el

Ayuntamiento y comprometiéndose a su cumplimiento, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Alburquerque.

..... a ..... de ..... de 1945.  
(Firma del interesado o del apoderado.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alburquerque a 21 de febrero de 1945.—El Alcalde, Francisco Gómez Valle.

391-O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO POPULAR DE CREDITO Y DESCUENTO

#### Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo que disponen los artículos 26 y 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 15 de marzo, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Consorcio de la Panadería, calle de la Palma, núm. 10, para someter a su aprobación la Memoria y el balance correspondientes al ejercicio de 1944.

Pueden concurrir a esta Junta los señores accionistas que posean cinco o más acciones, con tres meses de antelación a la fecha en que la reunión se celebre debiendo proveerse, para tener entrada en el local, de la tarjeta de asistencia que le será facilitada en las oficinas del Banco, hasta el día 14 de marzo.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista que lo posea, con arreglo al artículo 28 de los Estatutos.

Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Consejero-Secretario, Moisés Gómez Tabanera.

803-P.

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 del corriente mes de marzo, a las doce y media de la mañana, en sus oficinas, calle de Alcalá, número 27, para tratar sobre los siguientes extremos:

- 1.º Autorización para ampliar el capital social; y
- 2.º Reforma de los Estatutos.

Los depósitos de las veinte acciones que, por lo menos, son necesarias para tener derecho de asistencia a la Junta, se constituirán en un establecimiento bancario de esta capital y los resguardos correspondientes de los depósitos habrán de presentarse hasta el día 12 del corriente mes de marzo, en las oficinas de Secretaría (Alcalá, 27), donde se facilitará la tarjeta de asistencia.

Caso de no concurrir número suficiente se celebrará la Junta con los que asistieren, media hora más tarde de la señalada, en el mismo día y local, en segunda convocatoria.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de los Gaytanes.  
813-P.

### TRANVIA ELECTRICO DE PONTEVEDRA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas, de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social (Puente-Molinos), para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio último, así como acordar sobre la aplicación de las utilidades obtenidas y elección de cargos en el Consejo de Administración.

Los señores accionistas deberán depositar con tres días por lo menos de anticipación al señalado para dicho acto, en la Caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

Pontevedra, 27 de febrero de 1945. El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Nores Patiño.

827-P.

### COMPANIA ESPAÑOLA DEL GOLFO DE GUINEA, SOCIEDAD ANONIMA «CEGUI»

#### Madrid

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos vigentes de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para las doce y media del día 24 de marzo de 1945, en el domicilio de la Compañía, calle de Peligros, núm. 2, piso octavo, para deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria y examen de cuentas y balances correspondientes al ejercicio de 1944.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta general ordinaria, deberán depositar sus acciones



en el Banco Hispano Americano, Madrid; Banco Herrero, Oviedo; Banco de Gijón, Gijón; Banco Mercantil, Santander, y Banco Pastor, La Coruña, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, siendo suficiente, en el caso de depósito en los Bancos, presentar el resguardo correspondiente en el domicilio de esta Compañía, con la antelación indicada.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán proveerse de la tarjeta de asistencia expedida en las oficinas de Peligros, núm. 2, piso octavo, con tres días de anticipación a la celebración de la Junta.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Consejero-Secretario general, Luis Valdés Cavanilles.

821-P.

### COMPANIA ELCTRICA UTIELANA, S. A.

Utiel

Edicto

De conformidad a los Estatutos por que se rige esta Sociedad, según sus artículos 17, 18 y 19, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, por primera convocatoria, y once y media, por segunda, en el local Café-teatro, para aprobación de la Memoria, balance y liquidación, correspondiente al ejercicio del año 1944.

Utiel, 22 de febrero de 1945.—El Director-gerente, Angel Pérez.

816-P.

### CONTINENTAL, FABRICA ES- PAÑOLA DE CAUCHO, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 17 y núm. 6 del 31 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Miguel Angel, núm. 31, a las doce de la mañana del día 20 del mes de marzo próximo, con el orden del día siguiente:

Aumento del capital social.

Para hacer uso del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 14 de los Estatutos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración.

808-P.

### LA CENTRAL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas, calle de la Cruz, núm. 5, primero, para la aprobación del balance, cuentas y Memoria anuales y demás expresados en los artículos 15 y 26 de los Estatutos sociales.

Se advierte a los accionistas que, conforme dispone el artículo 19, sólo podrán concurrir a la Junta los que acrediten la propiedad de 10 acciones, por lo menos, y las depositen, o los resguardos de depósito de las mismas, en el domicilio social.

Madrid, 1 de marzo de 1945.—El Consejo de Administración.

809-P.

### SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»

Fábricas modelo de cerveza y de hiel (Madrid-Valencia-Córdoba)

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1945, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle del General Lacy, núm. 33 (fábrica), en la forma que establecen los artículos 11 al 18 y 22 de sus Estatutos.

Serán objeto de deliberación:

1.º Examen y aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas; y

2.º Reección de Consejeros que vacan y confirmación del nuevo.

El plazo para depositar las acciones o resguardos de Bancos o Sociedades de Crédito, en la Caja social, expira el día 17 del citado mes.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Zaldo y Arana.

814-P.

### COMERCIAL E INMOBILIARIA, S. A. (C. E. I. S. A.)

San Sebastián

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el jueves 22 de marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica «La Providencia» (Barrio de Ibaeta), en San Sebastián, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1944.

San Sebastián, 1.º de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Rezola.

807-P.

### «CETRAMAR»

#### Compañía Española de Transportes Marítimos, S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca para el próximo día 24 de marzo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda convocatoria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 49, a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, del balance, con referencia al 31 de diciembre de 1944.

Madrid, 1 de marzo de 1945.—«Cetramar», el Presidente, Joaquín de Satrústegui.

805-P.

### HISPANO CORCHERA, S. A.

Madrid

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 del corriente mes, en primera convocatoria, a las doce de la mañana, y para el día 23 del mismo mes, a las cinco de la tarde, en segunda, en cumplimiento de los artículos 10, 14 y 18 de los Estatutos sociales y concordantes, en el domicilio social, Salud, número 19, con el siguiente orden del día:

1.º Balance y cuentas del ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de Administradores.

3.º Propuestas del Consejo de Administración.

Madrid, 2 de marzo de 1945.—El Consejero-Secretario, José A. Alegría.

815-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### SENTENCIAS

El Secretario general Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 602/44 del Juzgado Especial núm. 3, seguido en rebeldía contra Vicente Esbrí Vidal,

se ha dictado con fecha 2 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente Esbri Vidal, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.948-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 364/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Guillermo Jiménez Athy, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Guillermo Jiménez Athy, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pú-

blicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.949-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 688/44 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Fernando Corripio Arenas, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Corripio Arenas, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro

de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.950-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 534/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Onesto Dominico Soso, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Onesto Dominico Soso, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.951-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 586/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Carlos Rodríguez Menéndez, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Rodríguez Menéndez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.952-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 411/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Simón Subiza Apat, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Simón Subiza Apat, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz, 4.953-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 413/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Claudio Bragado Bray, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Claudio Bragado Bray, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz, 4.954-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 469/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Manuel Recio, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Recio, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sen-

tencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.955-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 465/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Orenca Gallego Bravo, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Orenca Gallego Bravo, como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.956-A. J.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Madrid

Por el presente, y en virtud de lo ordenado en el artículo 45 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace constar que en este Juzgado de Instrucción número once se han incoado expedientes con los números de 1944 que se expresa y contra los inculcados que se mencionan:

- 24, Consuelo Martínez Martínez.
- 25, Romualdo Rodríguez Suárez.
- 26, Fernando del Castillo Domech.
- 27, Angel López Díaz.
- 28, Domingo Sancerni Noguera.
- 29, Alejandro Herrero Jiménez.
- 30, Angel Gandul Herrero.
- 31, Juana Martínez Solar.
- 32, Fernando Ovejero Saenz.
- 33, Ricardo Gayán Ibáñez.
- 34, Eduardo Valenzuela Torcallo.
- 35, Miguel Alda Medina.
- 36, Luis Albertos González.
- 37, Ricardo Fuertes Aller.
- 38, Eloy Serrano Martínez.
- 39, José Castro Guerrero.

- 40, Manuel Jiménez Clavo.
- 41, Benito Hilario Choque.
- 42, Enrique Martín Esteban.
- 43, Iluminado Carrero Elías.
- 44, José Estalayo Blasco y Saturnino García Peña.
- 45, Andrés Antón del Valle.
- 46, Eduardo López Ballina.
- 47, Antonio O'Dona Loaisa.
- 48, Sergio del Fresno Castillo.
- 49, Julián Alonso Oñoro.
- 50, Antonio Luque Merchán.
- 51, Jesús Gallego Rodríguez.
- 52, Joaquín Lucas Pérez.
- 53, Luis Méndez Pérez y Francisco Salazar Rodríguez.
- 54, Adolfo Velasco Batller.
- 55, Claudio Vázquez Losada.
- 56, Emilio Botella Monje.
- 57, Andrés López Gálvez.
- 58, Ismael Mendoza Gómez.
- 59, Juan Justino Manzano Martín.
- 60, Manuel Moreno Gamó e Isidoro Martínez Alonso.
- 61, Micaela González Enríquez y Benita Diez Sanz.
- 62, María González Pérez.
- 63, José María Sánchez Lozano.
- 64, Pedro Gómez Ruiz.
- 65, Fermán Barrio Moreno.
- 66, Vicente Ruiz García.
- 67, Juan Manzano Porqueras.
- 68, Tomás Paniagua Zazo.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.  
El Juez (ilegible). — El Secretario,  
Luis Moliner.

32.423.

Por el presente y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que en este Juzgado de Instrucción número once de Madrid se sigue expediente contra Juana Martínez Solar, cuyo actual domicilio o paradero se ignora.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Moliner.

659.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Ateca

Don José María Fuentes Ladrón, ejerciente Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Hago saber: Que por haber pagado sanción y costas el inculcado en expediente número 4.984, Vicente Velázquez Pozanco, vecino de Cetina, ha recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace

público conforme a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942, para que en término de diez días formulen reclamaciones, en su caso, las personas a quienes pueda interesar sobre los bienes embargados; después de cuyo plazo se decretará, en su caso, el archivo definitivo de los autos.

Ateca, 23 de febrero de 1945.—El Juez, José María Fuentes.—El Secretario judicial (ilegible).

1.845.

#### Madrid

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Instrucción número once de esta capital.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los expedientes que se expresan, de 1944, seguidos contra los inculcados que se mencionan, se ha dictado auto en el día de hoy sobreseyendo los mismos, como comprendidos en el artículo 8.º de la Ley reformativa de 19 de febrero de 1942.

17, Natividad Adalia.

18, José Martín Díaz.

19, Heliodoro Pinilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los referidos encartados, de los que se ignora actual domicilio o paradero, expido el presente en Madrid a 20 de enero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry e Iñiguez.—El Secretario, Luis Moliner.

22.811.

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Instrucción número once de los de esta capital.

Hago saber: Que por auto de fecha veintiséis de octubre pasado, dictado en expediente número 154 de 1943, se declaró sobreseído el mismo como comprendido en el artículo octavo de la Ley Reformativa de 19 de febrero de 1942.

Y para que sirva de notificación en forma al encartado en dicho expediente, Ramón Tritiño Castro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, que firmo en Madrid a 18 de enero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—El Secretario, Luis Moliner.

22.812.

## CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Madrid

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital.

Por el presente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que por el Tribunal Regional, y en sentencia de 10 de noviembre de 1941, se condenó al expedientado Benito Pavón y Suárez de Urbina, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, con domicilio en la plaza de las Salesas, 10, a la sanción económica de pago de la suma de quinientas mil pesetas; y se publica el presente para que los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del encartado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que de no hacerlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular reclamación alguna contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Madrid, 1 de febrero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.

23.172.

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido condenado por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la encartada María Letre Vallejo, de cuarenta y dos años, viuda, sin profesión especial, a la sanción económica de pago de 100.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley se publica el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la encartada que deben formular la reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—Ante mí Luis Moliner.

23.419.

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido condenado por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el encartado José Díaz-Ufano Martínez, de treinta y ocho años, casado, ferroviario y vecino de esta capital, a la sanción económica de pago de 6.500 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley se publica el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del encartado que deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—El Secretario, Luis Moliner.

23.420.

Don Manuel Díaz-Merry, Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido condenado por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el encartado Julio Sánchez Lucena, mayor de edad, casado, ex funcionario del Patronato Nacional de Turismo y vecino de esta capital, a la sanción económica de pago de pesetas 100.000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley se publica el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del encartado que deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—El Secretario, Luis Moliner.

23.421.

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido condenado por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-

ficas el encartado Emilio Bueno Núñez de Prado, de cuarenta y ocho años, casado, Comandante de Infantería, a la sanción económica de pago de pesetas 15.000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley se publica el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del encartado que deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—Ante mí, Luis Moliner.

23.422.

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de Instrucción accidental número once de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue, con el número 92 de 1943, contra Valeriano Casanueva Picazo, cuyo actual paradero se ignora, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, hacerle saber tiene el expediente, de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber al mismo tiempo que el Ministerio Fiscal solicita se le impongan las sanciones de quince años de extrañamiento e inhabilitación absoluta y pago de quinientas mil pesetas.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, Luis Moliner.

25.695.

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de Instrucción accidental número once de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado, con el número 17 de 1943, contra Francisco López Ganivet, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero del año 1939, se le hace saber haberse puesto el expediente de manifiesto en Secretaría por término de tres días, a fin de que pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes,

su escrito de defensa, haciéndole saber al mismo tiempo que el Ministerio Fiscal solicita para el mismo la sanción de 5.000 pesetas de multa que establece el grupo tercero del artículo octavo de la expresada Ley.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, Luis Moliner.

25.696.

### San Sebastián

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián y su partido, en materia de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada de sumario número 1.255 de 1944, contra Remigio Bianchini, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, por la que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

Lo que se hace saber a los efectos legales y demás determinados en la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 5 de febrero de 1945.—El Juez, Miguel González. P. S. O., Miguel Alvarez.

1.812.

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Sebastián y su partido, en materia de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanante de sumario número 688 de 1944, contra Cayetano Pérez Pérez, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, por lo que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

Lo que se hace saber a los efectos legales y demás determinados en la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 6 de febrero de 1945.—El Juez, Luis Giménez.—P. S. O., José González.

1.810.

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián y su partido, en materia de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada de sumario número 700 de 1944, contra Agapito del Toro y Medina, instruida por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, por lo que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

Lo que se hace saber a los efectos legales y demás determinados en la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 8 de febrero de 1945.—El Juez, Miguel González. P. S. O., Miguel Alvarez.

1.811.

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián y su partido, en materia de responsabilidades políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada de sumario número 207 de 1944, contra Carlos Villarrón Iglesia, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, por lo que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

Lo que se hace saber a los efectos legales y demás determinados en la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 10 de febrero de 1945.—El Juez, Miguel González. P. S. O., Miguel Alvarez.

1.809.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SALA CUARTA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 737.—Secretario, señor de la Guardia.—Romero Girón y Compañía, S. A., contra orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de julio de 1944, sobre revisión de precios de resinas, a los montes números 36 y 50 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cuenca.

Pleito núm. 781.—Secretario, señor Cabrero.—La National, S. A., contra orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 31 de octubre de 1944, 504

bre multa de veinticinco mil pesetas.

Pleito núm. 676.—Secretario, señor de la Guardia.—Don Francisco Viñes Gelabert y otros, contra acuerdo de la Dirección General de Regiones Devastadas de 29 de julio de 1944, sobre expediente de reforma interior o nuevas alineaciones del llamado barrio de Pescadores, de Tortosa.

Pleito núm. 778.—Secretario, señor Anguita.—Don José María Ros Villa, contra orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 24 de octubre de 1944, sobre atribuciones que para construir quiere conferirse a los técnicos o peritos industriales.

Pleito núm. 725.—Secretario, señor de la Guardia.—Fundación Asilo «Porta Cœli», contra orden de la Dirección General de Beneficencia en 22 de septiembre de 1944, sobre imputación a la Fundación Asilo «Porta Cœli», de Madrid, un saldo deudor de 115.792,42 pesetas, en favor de la Asociación Matritense de Caridad.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Secretario Decano, José Anguita.  
268-A. J.

Pleito núm. 739.—Secretario, señor Anguita.—Ayuntamiento de Pontevedra contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, trasladada en 3 de octubre de 1944, sobre provisión de la plaza de Director de Banda de Música de dicho Ayuntamiento.

Pleito núm. 771.—Secretario, señor Anguita.—Don Adriano Cortell Bonalla y otros, contra orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 18 de octubre de 1944, sobre exploración de zonas petrolíferas en las provincias de Cádiz y Sevilla, contratadas a los términos municipales de Lebrija, Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Pleito núm. 776.—Secretario, señor Cabrero.—Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de octubre de 1944, sobre aprobación de Ordenanza de aportación municipal al Cabildo Insular de Tenerife.

Pleito núm. 628.—Secretario, señor de la Guardia.—Don Justo González de León y otros, contra orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de junio de 1944, que confirmó la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda para autorizar la eleva-

ción de un 15 por 100 de varias casas acogidas a la legislación de «Casas Baratas», «Viviendas Protegidas».

Pleito núm. 754.—Secretario, señor de la Guardia.—«Juan y Cayetano Vilella, S. C.», contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de octubre de 1944, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Telecomunicación, que dispuso la caducidad de la dirección telegráfica abreviada «Vilella».

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Secretario Decano, José Anguita.  
267-A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

### Juzgados Civiles

5.436

GARCIA CUADRADO, Angel; de unos cuarenta y siete años, natural de Salamanca, Maestro nacional; de estatura baja, delgado, algo cargado de espaldas, algo cojo, vistiendo traje color azul marino, americana con cinturón atrás y dos pliegues en la espalda, a los lados, y canesú; camisa fondo azul celeste con rayitas muy finas, gabán de paño azul marino liso, con dos filas de botones, cruzado; corbata color marrón, anchas; calza botas negras, teniendo la del pie izquierdo, en su parte delantera, una pieza de las llamadas invisibles; procesado en causa 22 de 1944, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para constituirse en prisión.

23.861.

5.437

DORADO VICENTE, Josefa; natural de Cubas, hija de Angel y de Justa, de veinticinco años, soltera, dedicada a sus labores, que vivió en el Puente de Vallecas, don Manolito, número 23; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ser reducida a prisión, en sumario número 252 de 1943, por atentado.

23.862.

5.438

SANCHEZ CRUZ, Francisco; natural de Baeza, hijo de Juan y de Clara, de veintidós años, soltero, albáñil; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ingresar en prisión, a efectos del sumario 268 de 1942, sobre robo frustrado.

24.417.

5.439

VIÇENT, Enrique; del que se desconocen circunstancias y paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ingresar en prisión, en sumario 41 del año 1944, por estafa.

25.799.

5.440

PODEROSO FRAILE, Julio; de circunstancias y paradero desconocidos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ingresar en prisión, en sumario número 66 de 1944, por estafa.

27.231.

5.441

SUAREZ HERRAZO, Víctor; natural de Olague (Navarra), hijo de Cristóbal y de Manuela, de veintiocho años, soltero, escultor, domiciliado últimamente en Madrid, Martín de los Heros, 84, quinto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Sección Cuarta de la Audiencia de dicha capital, en el rollo número 1.002 de 1943, dimanante de la causa número 115 de 1941, por hurto.

30.466.

5.442

SANCHEZ GARCIA, Emilio; de cuarenta y tres años, soltero, hijo de Ladislao y Clementina, natural de Frades de la Sierra (Salamanca), domiciliado últimamente en Madrid, Carlos Arniches, 3; comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ingresar en prisión, en causa 217 de 1944; por hurto.  
30.767 y 30.769.

5.443

**RODRIGUEZ CONDE, Manuel;** de circunstancias y paradero desconocidos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría del señor Moliner, para ingresar en prisión, en sumario 310 de 1944, por estafa.

1.511.

5.444

**MOLINA SALINAS, José;** natural de Madrid, de veintisiete años, hijo de Sandalio y de Casilda, soltero, barnizador; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ser reducido a prisión, en sumario 296 de 1940, por robo.

1.863 bis.

5.445

**FERNANDEZ, Fernando;** del que se ignoran circunstancias y domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada en el sumario 154 de 1944, por hurto.

31.784.

5.446

**RAMOS GARCIA, Casimiro;** de veintiséis años, jornalero, hijo de Andrés y Gabriela, natural de Casas de Don Antonio (Cáceres), casado con Soledad Téllez Landero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, para ingresar en prisión, en causa de 339 de 1944, por abandono de familia.

689 y 692.

5.447

**MAZARREDO, María;** viuda de Retana, domiciliada últimamente en Madrid, Doctor Cortezo, 15, primero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ingresar en prisión, en causa 273 del año 1934, por estafa.

1.316.

**ANULACIONES**

**Juzgados Civiles**

5.448

El Juzgado de Instrucción de Motril, en causa 73 de 1941, por estafa, contra Rogelio Villanueva López, de cincuenta años, casado, chófer, hijo de Rufino y de Josefa, natural y ve-

cino de Roquetas de Mar, ha dejado sin efecto la requisitoria publicada para la captura de dicho procesado; por haber comparecido ante el Juzgado reclamante.

1.730

5.449

El Juzgado de Instrucción número dos de Murcia deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Albacete», de 8 de diciembre último, y en el de la de Murcia, de 5 del mismo mes y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 8 y 5 de diciembre de 1944, y 20 de enero de 1945, respectivamente, referente a Sebastián Torres Filoso, como procesado en sumario 223 del 1944 por haber quedado sin efecto el auto de procesamiento dictado en su contra, por estafa.

1.731

5.450

Se deja sin efecto ni valor alguno la requisitoria llamando a Susana Ruiz Rey, procesada en sumario 86 de 1944, sobre uso de nombre supuesto, instruido por el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre de 1944, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de aquélla.

1.736

5.451

Por haber sido habido Manuel Herranz Martín, procesado en sumario 312 de 1938, sobre robo, instruido por el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia, se deja sin efecto ni valor alguno la requisitoria llamando al mismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de noviembre de 1944.

1.737

5.452

El Juzgado de Instrucción de Vendrell, en sumario 40 de 1941, sobre hurto, contra Juan Ledesma Alcaide, deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del expresado procesado; por haber sido reputado falta el hecho perseguido.

1.739

5.453

El Juzgado de Instrucción de Barbastro deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura de Elena González Díaz, procesada en el sumario 37, rollo 234 de 1942, por robo de hilo de cobre de la Compañía Nacional e interrupción de las comunicaciones; por haber sido capturada en Huesca, quedando subsistente dicha requisitoria en lo que respecta a José Sánchez y José Oliver Roca, procesados en el sumario citado.

1.747

5.454

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, en sumario 343 de 1942, sobre tentativa de estafa, deja sin efecto la requisitoria llamando a Ramón Lloberas y Eduardo Montes, publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» de 25 de febrero de 1943, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo de 1943.

1.755

5.455

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria llamando a Francisco Torrento Ayma, de cuarenta y dos años, hijo de José y de Mercedes, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el Palacio de Rumania, publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» de 18 de mayo de 1940, por haber sido así acordado por la Superioridad en sumario 37 de 1940, por hurto.

1.757

5.456

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona», de 16 de febrero de 1944, llamando al procesado Juan Galindo Escala, por haber sido sobreesido libremente, en sumario 130, rollo 2.239 de 1941.

5.467

En méritos de carta-orden de la Audiencia Provincial de Lérida, dimanante de causa núm. 126 de 1942, sobre desorden público, contra Indalecio Burgos Pérez, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1944; por haber sido ya extinguida la condena que se le impuso por la citada Audiencia.

1.781

5.458

El Juzgado de Instrucción de Reinosa deja sin efecto la requisitoria referente a Anacleto de la Pinta del Val, de unos treinta y seis años, jornalero, hijo de Anacleto y Decorosa, natural de Piña de Campos, domiciliado últimamente en Reinosa o Matamorosa, procesado en sumario 64 de 1943, sobre abandono de familia, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 19 de mayo de 1944.

1.803

5.459

El Juzgado de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre de 1944, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Bernardino Baeza Noya (a) «El Niño»



por la causa 41 de 1944, sobre estafa, toda vez que ha sido capturado e ingresado en la prisión de Antequera.

1.713.

5.460

Francisca Gallardo Quesada, cuya busca y captura se tenía interesada por el Juzgado de Instrucción número seis de Valencia, en causa 237 de 1941, sobre hurto, se deja sin efecto la captura de la misma, por haberse presentado voluntariamente ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por quien se acordó su libertad provisional.

1.825

5.461

El Juzgado de Instrucción número once de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Arenas Hernández, procesado en causa 176 de 1944, por estafa; por haber sido habido dicho procesado.

447.

5.462

El Juzgado de Instrucción número once de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Carlos Morón Medina, procesado en causa número 412 de 1933, que se publicó en el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y «Gaceta de Madrid», de 3 y 4 de mayo de 1934, respectivamente por haber sido habido dicho procesado.

23.863.

5.463

El Juzgado de Instrucción número once de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Julián Solís Sánchez (a) «El Churumbán», de cuarenta y tres años, natural de Madrid, hijo de Julián, ignorándose el nombre de la madre, procesado en causa 416 de 1942, por robo, publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 15 de abril y 8 de junio de 1943, respectivamente, por haber sido habido dicho procesado.

25.558.

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

5.464

Don Manuel Díaz-Merry e Iñíguez, Juez de Instrucción número once de esta capital.

Por el presente se cita a Francisca Moratilla Moreno, de dieciocho años, soltera, hija de Manuel y Victoria, domiciliada últimamente en la calle de la Concepción, 2, primero izquierda, a fin de que comparezca ante este

Juzgado, Secretaría de don Luis Moliner, dentro del término de cinco días, al objeto de practicar con la misma ciertas diligencias acordadas en sumario 91 de 1944, sobre corrupción de menores, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de julio de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—El Secretario, Luis Moliner.

28.831 y 30.766.

5.466

BLANCO STEGER, Enrique; mayor de edad, casado, Ingeniero militar, domiciliado últimamente en la calle Isabel la Católica, número 17, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para ampliar su declaración y hacerle saber la renuncia que de su defensa y representación han efectuado su Letrado y Procurador, en causa por estafa, a virtud de querrela de don Enrique Blanco, instruída por este Juzgado con el número 242 del año 1944, apercibido que de no verificarlo incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

5.468

El Juez de Instrucción de este partido, en ejecutoria del sumario 22 de 1942, por estafa, contra Ramón Martínez García, requiere por medio de la presente a dicho condenado, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a hacer efectivas las indemnizaciones de 255 pesetas y 108,50 pesetas, a que fue condenado en el sumario expresado.

Castellón, 17 de febrero de 1945.—El Secretario (ilegible).

1.767

5.467

Don Antonio Sabater Tomás, Juez de Instrucción de Falset.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el núm. 8 del corriente año, sobre supuesto hurto de la mitad de un toldo de vagón, rotulado Giralt núm. 21.253; la mitad de un toldo de vagón, rotulado Giralt núm. 17.451; un toldo de vagón, rotulado Giralt núm. 21.245, y un toldo de vagón, rotulado Giralt número 19.008; cometido en la línea férrea de Hospitalet del Infante, el día 23 de los corrientes, por lo que ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del autor o autores del

hecho y recuperación de lo sustraído.

Falset, 20 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Antonio Sabater.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

1.870

5.468

Don Antonio Sabater Tomás, Juez de Instrucción de Falset.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el núm. 10 de 1945, sobre robo de siete lámparas amplificadoras; una, llamada excitadora, del equipo sonoro; otra, del altavoz de la cabina; un pequeño motor, de gramola, con su plato; tres lámparas, inutilizadas; otra, del altavoz colocado detrás de la pantalla del cine, y unas siete placas de gramola; cometido en el cine del pueblo de Cornudella, hecho ocurrido la noche del 17 al 18 de los corrientes, por lo que ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del autor o autores del hecho y recuperación de lo sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Falset, 23 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Antonio Sabater. El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

1.871

5.469

Cumpliendo lo acordado por el Juez de Instrucción de este partido con proveído de hoy recaído en sumario 25 de 1944, contra Miguel Meliá Querrel, sobre muerte y lesiones; se cita por el presente a Roberto Pani, de veintinueve años, soltero, marino, natural y vecino de Florencia (Italia), y para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarse su declaración en méritos de dicho sumario, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés, 21 de febrero de 1945.—El Secretario accidental, José Mas.

1.888

5.470

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de dos ruedas, marca «Continental», con dibujo «Michelin», y un letrero que dice «recauchutada», completas, de 32 por 6; otras dos ruedas, completas, de 700 por 20, marca «Firestone», con dibujo «Michelin» y un letrero pequeño que dice «recauchutada»; un bidón de gasolina, de cabida 10 litros, que contenía 5 litros, de color encarnado,

y un lebrero que dice «aceite», en color negro, y en sentido oblicuo; otro bidón, nuevo, de dos litros de aceite, lleno; todos estos efectos propiedad de la Empresa «Gutiérrez»; otras dos ruedas, una marca «Michelin», medida 575 por 16 F. R. 534699 E. D. y la otra de la misma marca, medida 140 por 40 H. R. 519070, con disco, cámara y cubierta, pertenecientes a Mariano Lobo Matey; otras dos ruedas, una marca «Michelin», medida 650 por 19 X. T. 472146 M. I. y la otra de igual marca, medida 160 por 40, cuyo número no se conoce por un vulcanizado que tiene en el costado, de la propiedad de Martín Navajo Benito; cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del 14 al 15 de los corrientes del garaje denominado «Cachurra», sito en la ciudad de Cantalejo, propiedad de Martín Navajo Benito.

Asimismo encargo la detención del autor o autores de la sustracción, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados efectos, si no acreditan su legítima adquisición; acordado en sumario número 9 de 1945, sobre robo.

Sepúlveda, 21 de febrero de 1945. El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

1.889

5.471

Don Juan Américo Molina, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Ruega a las Autoridades y encarga a la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial se proceda a la busca y detención de un individuo de unos treinta y cinco años, aproximadamente, viste chaqueta de paño viejo color pardo, gorra y alpargatas; y siendo habido sea conducido a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, por aparecer referido individuo como inculcado en sumario número 8 de este año, sobre sustracción de dos cerdos.

Sorbas, 22 de febrero de 1945.—El Juez, Juan Américo.—El Secretario, Andrés Alvarez.

1.890

5.472

Don Guillermo Aranguren Loustáu, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a: Dino Tuci Ciabattari y Sampaeli Giuseppe, cuyas circunstancias se desconocen, así como su paradero, domiciliados últimamente en Palma de Mallorca, para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, en término de diez días,

para ser oídos en el sumario núm. 6 del año actual, por estafa, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia de Alcántara, 22 de febrero de 1945.—El Juez, Guillermo Aranguren.—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.897

5.473

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario 9 de de 1945, por robo, he mandado se cite y, en su consecuencia, se cita por medio de la presente a Atilano Pérez, que tiene su domicilio en Madrid, paseo de las Delicias, ignorándose el número, y un tal Pedro, ignorándose también su domicilio, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sepúlveda, 23 de febrero de 1945.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

1.934

5.474

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, bajo el número 54 del corriente año, sobre robo de 17 gallinas y un gallo, de raza castellana, y diferente plumaje, al vecino de Santovenia de Pisuerga Félix Zumel de Pablo; de cinco gallinas, unos veintidós sacos vacíos, tres barrenos y unos pantalones de pana claros, viejos, a rayas, a la también vecina de aquella localidad Cirila Guardián Ramírez, y de dos conejos grandes, de pelo pardo y corbata blanca, a la también vecina de aquella localidad Laura Correa Colomo, hechos ocurridos sobre la una o dos de la madrugada del día diecisiete de febrero actual, por lo que respecta al primero, y en la noche del 16 del mismo mes, en lo que respecta a las otras perjudicadas, y ocurridos todos ellos en sus domicilios, sitos en el pueblo de Santovenia de Pisuerga; y por resolución de este día, dictada en expresado sumario he acordado interesar de la Policía judicial en general se practique tal busca de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición.

Valladolid, 21 de febrero de 1945.—El Juez, Federico Martín.—El Secretario, P. H., Aniceto Sanz. 1.935

5.475

Don José María Fuentes Ladrón, ejerciente, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en causa núm. 10 de 1945, sobre aborto de Margarita Alcalde Arcos, en el pueblo de Cetina, de este partido; se cita a una tal María, cuyas circunstancias se desconocen, la cual habita con unos sobrinos cerca del Mercado de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Ateca, en término de cinco días, al objeto de prestar declaración en dicha causa; y se cita asimismo, a cuantas personas puedan dar razón de quién, cómo y cuándo se provocó el aborto a la expresada Margarita Alcalde Arcos; apercibidas de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Ateca, 24 de febrero de 1945.—El Juez, José María Fuentes.—El Secretario judicial (ilegible). 1.844

5.476

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción del partido de Inca (Balears).

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha y en cumplimiento de orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Palma se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 29 de diciembre último, en méritos del sumario instruido en este Juzgado con el número 63 de 1942, rollo 467, por el delito de hurto, únicamente en cuanto se refieren al procesado Bartolomé Busquets Cañellas, (a) «Cirerés», de veintisiete años, natural de Santa María.

Dado en Inca a 12 de enero de 1944.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario judicial (ilegible).

22.503.

5.477

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de Roa, a todas las autoridades de cualquier orden, hago saber: Que en este Juzgado, en sumario número 4 del corriente año y providencia de la fecha, he ordenado el secuestro de los siguientes efectos de poder de quien se hallen, sin justificar su posesión, a disposición de este Juzgado y resultan de la presente causa. Tales efectos son los que siguen: Dos corderas como de unos diecisiete kilogramos, sustraídas en 30 de diciembre último en Moradillo de Roa.

Dado en Roa a 15 de enero de 1944.—El Juez de Instrucción, Manuel de la Cruz.—El Secretario (ilegible).

22.566.